



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	4350867
EXP. N°	2473206



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 192 -2020-GR-JUNÍN/GRI
Huancayo, 09 OCT 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 172-2020-GRJ/GRI, de fecha 02 de octubre de 2020 expedido por el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín; el Informe Técnico N° 628-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01 de octubre de 2020, expedido por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Resoluciones Gerenciales son emitidas por los Gerentes Regionales;

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERÚ), suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 49 (SP-2011-092), de fecha 16 de noviembre del 2011 con el objeto de la ejecución de la Obra: "**Construcción Puente Ubiriki, Longitud = 100 Metros de Luz - Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo - Región Junín**", por un monto total de S/. 13'966,869.41 (Trece millones Novecientos sesenta y seis mil Ochocientos sesenta y nueve con 41/100 Soles), bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendarios;

Que, el Tribunal Arbitral Ad-Hoc conformado por los árbitros Weyden García Rojas (Presidente), Luís Alfredo León Segura y Luís Felipe Pardo Narváez, a cargo del Arbitraje seguido por Servicios Industriales de la Marina S.A. y el Gobierno Regional de Junín, con relación a las controversias surgidas de la ejecución de la Obra: "Fabricación, Transporte, Montaje y Lanzamiento de las Estructuras Metálicas del Puente Ubiriki", dictaron el Laudo Arbitral de Derecho mediante Resolución N° 56 de fecha 22 de enero del 2019, en el cual por Unanimidad Lauda lo siguiente:

PRIMERO: En cuanto a la excepción de caducidad deducida por GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, se declara **INFUNDADA**, por los fundamentos expuestos en el presente Laudo.

SEGUNDO: En relación a la primera, segunda y tercera pretensión arbitral que se vinculan a su vez con el primero, segundo y tercer punto controvertido, se declara **FUNDADAS** y, por consiguiente, nulas las Resoluciones Gerenciales Regionales de Infraestructura N° 214-2014-GR-JUNIN/GRI, N° 224-2014-GR-JUNIN/GRI y N° 259-2014-GR-JUNIN/GRI, al configurarse en todas ellas las causales establecidas en los arts. 10° (numerales 1 y 2), 3° (numeral 4) y 6° (numeral 6.1) de la LAPG (nulidad que igualmente se configura a la luz del CC); por los fundamentos expuestos en el presente Laudo.



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

TERCERO: En referencia a la séptima pretensión arbitral que se vinculan a su vez con el sétimo punto controvertido, se declara **INFUNDADA**, por los fundamentos expuestos en presente Laudo.

CUARTO: En relación a la quinta pretensión arbitral que se vincula a su vez con el quinto punto controvertido, se declara **FUNDADA EN PARTE**, en la medida que la Carta N° 268-2015-GRJ/GRI emitida por el GRJ, adolece solo de nulidad parcial, esto es, por cuanto en ella se recoge como parte de sus observaciones, la inclusión de las tres (03) resoluciones administrativas que denegaron los pedidos de ampliación de plazo N° 03, N° 04 y N° 05 del SIMA, las mismas que por medio de este laudo han sido declaradas nulas de pleno derecho; por los fundamentos expuestos en el presente Laudo.

QUINTO: En relación a la cuarta y octava pretensión arbitral que se vinculan a su vez con el cuarto y octavo punto controvertido, se declara **FUNDADA EN PARTE**, es decir, que no reconociéndose ninguna de las liquidaciones de la obra practicadas por las partes, el Tribunal aprueba la nueva liquidación de la obra del CONVENIO 02, por un costo total de S/. 16, 464,897.46 y con un saldo a favor del SIMA ascendente a S/. 1, 089,087.49 (Incluido el IGV), que deberá pagar el GRJ; de conformidad con lo señalado en el presente Laudo.

SEXTO: En relación a la sexta pretensión arbitral que se vinculan con el sexto punto controvertido, se declara **FUNDADA EN PARTE**, en consecuencia, **INFUNDADO** el extremo en que solicita EL SIMA la intangibilidad de las dos (02) cartas de fianzas de fiel cumplimiento y, **FUNDADO** el extremo en que solicita EL SIMA la devolución de las (02) cartas fianzas al GRJ.

SÉPTIMO: En relación a la novena pretensión arbitral que se vincula con el noveno punto controvertido, se declara, condenar a ambas partes al pago de la totalidad de los honorarios y gastos del tribunal arbitral y de la secretaria AD-HOC, debiendo asumirlas proporcionalmente en un cincuenta por ciento (50%) cada uno, al igual que los gastos razonables incurridos por cada uno en su defensa, igualmente se dispone que el GRJ cumpla con reembolsarle al SIMA la suma de S/. 50,000.00 y S/. 18,000.00 (en ambos casos, más los impuestos de ley), como consecuencia de que éste último asumió en vía de subrogación, la totalidad de los pagos de honorarios del Colegiado y de la secretaria, así como también del **PERITO DE OFICIO**;

Que, el Tribunal Arbitral, mediante la Resolución N° 57 de fecha 13 de junio del 2019, resuelve, **DECLARAR PROCEDENTE** el pedido formulado por EL SIMA y **CONSENTIDO EN SEDE ARBITRAL** el Laudo (Resolución N° 56) emitido con fecha 22 de enero de 2019;

Que, la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ), mediante Escrito N° 01 de fecha 26 de mayo del 2019 interpone demanda de ejecución de Laudo Arbitral, ante el 8° Juzgado Civil - Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente N° 08315-2019-0-1817-JR-CO-08), quien mediante Resolución N° 02 de fecha 17 de junio del 2019 resuelve admitir la demanda interpuesta y ordena notificar al Gobierno Regional de Junín, a fin que cumplan dentro del **QUINTO DÍA** de notificados, con lo resuelto en el laudo arbitral de derecho materia de ejecución, expedido por el Tribunal Arbitral con fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve, de acuerdo a lo siguiente:

- Que, el Gobierno Regional de Junín cumpla con pagar la suma de S/. 1'089,087.49 (Un millón Ochenta y nueve mil Ochenta y siete con 49/100 Soles);
- Que, el Gobierno Regional de Junín cumpla con reembolsarle al SIMA la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles) y S/. 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 Soles);
- Improcedente el pago de costas y costos del proceso;
Bajo apercibimiento de procederse a dar inicio a la Ejecución Forzada;

Que, mediante el Reporte N° 0080-2019-GRJ/PPR, de fecha 22 de julio del 2019 el Procurador Público Regional (e) Rodolfo Untiveros Matos, al respecto informa a la Gerencia General Regional, sugiriendo la implementación del proceso para el cumplimiento del mismo;

Que, mediante el Reporte N° 1616-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de agosto del 2019 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, ordenar al Área de Liquidaciones, realizar la Liquidación técnica y financiera del Proyecto:



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

"Construcción Puente Ubiriki, Longitud = 100 Metros de Luz - Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo - Región Junín", con la finalidad de cumplir con el pago del Laudo Arbitral de Expediente N° 08315-2019-0-1817-JR-CO-08 del 8° Juzgado Civil – Comercial según demanda interpuesta por SIMA – PERÚ S.A. donde se ordena se pague el monto de S/. 1'139,087.49;

Que, mediante la Carta N° 671-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de agosto del 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, encarga al Ing. Roberto Laura Cruz, la realización de la Liquidación de Convenio del Proyecto: **"Construcción Puente Ubiriki, Longitud = 100 Metros de Luz - Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo - Región Junín"**, considerando el reconocimiento de deuda por la suma de S/. 1'139,087.49 según el laudo arbitral de la Resolución N° 02, Expediente 08315-2019-0-1817-JR-CO-08;

Que, mediante la Carta N° 002-2019/RCLC/ECO, de fecha 03 de setiembre del 2019 el Ing. Roberto Carlos Laura Cruz, remite el Informe Técnico N° 001-2019/RCLC/ECO que contiene la Liquidación de Convenio de Obra: **"Construcción del Puente Ubiriki, Longitud = 100 ML, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo Región de Junín"**, en virtud de la revisión de los documentos contenidos en el laudo arbitral, y así mismo el informe pericial realizado; emitiendo la siguiente conclusión:

De acuerdo a la Liquidación de Convenio de obra, el mismo que se encuentra Laudado y consentido según informe del Procurador, se aprueba con un saldo a favor de SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA-PERU S.A.) por el monto de S/. 1, 089,087.49 Soles, por lo que finalmente el costo real del contrato de obra es S/. 16, 464,897.46 Soles.

Así mismo el Gobierno Regional de Junín deberá hacer el reembolso a SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA-PERU S.A.) la suma de S/. 50,000.00 Soles por concepto de honorarios de los árbitros y secretaria arbitral.

El monto total que deberá pagarse a SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA-PERU S.A.) es la suma de S/. 1, 139,087.49 Soles;

Que, mediante el Informe Técnico N° 416-2019-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09 de setiembre del 2019 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los sustentos que expone emite las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la Liquidación de Convenio de obra, el mismo que se encuentra Laudado y consentido de acuerdo al informe del Procurador Publico Regional, el laudo arbitral N° 08315-2019-0-1817-JR-CE-08 del 8° Juzgado Civil-Comercial, se aprueba con un saldo a favor de SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA-PERU S.A.) por el monto de S/. 1, 089,087.49 Soles, por lo que finalmente el costo real del contrato de obra de S/. 16, 464,897.46 Soles.

Así mismo el Gobierno Regional de Junín deberá hacer el reembolso a SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA-PERU S.A.) la suma de S/. 50,000.00 Soles.

El monto total que deberá pagarse a SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA-PERU S.A.) es la suma de S/. 1, 139,087.49 Soles.

Esta Sub Gerencia da la Conformidad al Expediente de Liquidación de Convenio de la Obra, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 196-2019-GRJ/GRI, de fecha 10 de setiembre del 2019 la Ing. Jakelyn Flores Peña, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, ratifica la Liquidación de Convenio de Obra, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluyendo en lo siguiente:

De acuerdo a la Liquidación de Convenio de obra, el mismo que se encuentra Laudado y consentido de acuerdo al informe del Procurador Publico Regional, el laudo arbitral N° 08315-2019-0-1817-JR-CE-08 del 8° Juzgado Civil-





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

Comercial, se aprueba con un saldo a favor de SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA-PERU S.A.) por el monto de S/. 1, 089,087.49 Soles, por lo que finalmente el costo real del contrato de obra es S/. 16, 464,897.46 Soles.

- Así mismo el Gobierno Regional de Junín deberá hacer el reembolso a SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA-PERU S.A.) la suma de S/. 50,000.00 Soles.
- El monto total que deberá pagarse a SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA-PERU S.A.) es la suma de S/. 1, 139,087.49 Soles.
- Esta Gerencia da la APROBACIÓN al Expediente de Liquidación de Convenio de la Obra, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 628-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01 de octubre de 2020 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expone los siguientes fundamentos:

I. DATOS DE OBRA:

OBRA :

"CONSTRUCCIÓN PUENTE UBIRIKI, LONGITUD = 100 METROS, DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNÍN"

CÓDIGO SNIP	: 9862
EMPRESA CONTRATISTA	: SERVICIOS INDUSTRIALES LA MARINA – SIMA PERÚ S.A.
CONVENIO	: N° 49 - SP - 2011-092 de fecha 16/11/2011
MONTO CONTRACTUAL	: S/. 13, 966,869.39 INC IGV.
RESIDENTE DE OBRA	: ING. OMAR ANDRÉS TORRES VERA CIP N° 77421
	: ING. ALEX CRISTIAN ALTUNA GONZALES CIP N° 95899.
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. PLINIO C. CAMPOSANO VELASCO CIP N° 61950
CONTRATO DE SUPERVISIÓN	: N° 1462-2013-GRJ/ORAF
ADENDA CONTRATO DE SUPERVISIÓN	: N° 097/ CONTRATO N° 1462-2013-GRJ/ORAF
MONTO CONTRACTUAL DE LA SUPERVISIÓN	: S/. 198,551.03 INC. IGV
FECHA DE ENTRE DE TERRENO	: 09 DE JULIO DEL 2012
FECHA INICIO DE OBRA	: 17 DE SETIEMBRE DE 2012.
INICIO REAL ACORDADO ENTRE LAS PARTES	: 22 DE SETIEMBRE DE 2012
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 330 DÍAS CALENDARIOS.
TERMINO PROGRAMADO DE OBRA	: 14 DE JULIO DE 2014
PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01	: S/ 15, 583,209.92 INC. IGV – APROBADO RER N° 381-2013-GR-JUNÍN/PR CON INCIDENCIA 111.57%.
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	: S/ 12, 703,034.13 INC. IGV – APROBADO RER N° 381-2013-GR-JUNÍN/PR CON INCIDENCIA -90.95%.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 224 DÍAS CALENDARIOS – APROBADO RGRI N° 273-2017-GR-JUNÍN/GRI.
NUEVA FECHA DE TERMINO	: 29 DE MARZO DE 2014.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	: 51 DÍAS CALENDARIOS – APROBADO RGRI N° 128-2014-GR-JUNÍN/GRI.
NUEVA FECHA DE TERMINO	: 19 DE MAYO DE 2014.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	: 29 DÍAS CALENDARIOS – DENEGADO RGRI N° 214-2014-GR-JUNÍN/GRI.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	: 03 DÍAS CALENDARIOS – DENEGADO RGRI N° 224-2014-GR-JUNÍN/GRI.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	: 49 DÍAS CALENDARIOS – DENEGADO RGRI N° 259-2014-GR-JUNÍN/GRI.
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN	: 605 DÍAS CALENDARIOS





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

NUEVA FECHA DE TERMINO	: 19 DE MAYO DE 2014
FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	: 13 DE MAYO DE 2015
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	: 100.00%
ESTADO SITUACIONAL DE OBRA	: CULMINADO

II. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 166-2011-GR-JUNÍN/GRI, se aprueba el Expediente Técnico de para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN PUENTE UBIRIKI, LONGITUD = 100 METROS DE LUZ – DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNÍN".

Mediante el CONVENIO N° 49-SP-2011-092, de fecha 16 de noviembre del 2011, suscrito entre la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERÚ) y el Gobierno Regional de Junín para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN PUENTE UBIRIKI, LONGITUD = 100 METROS DE LUZ – DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – REGIÓN JUNÍN".

Mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 13 de mayo de 2015, el comité de recepción realizó la recepción de la obra.

Con carta DES-2015-311 de fecha 27 de agosto de 2015, la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERÚ), presenta a la entidad la Liquidación del, Convenio Específico N° 49 - SP - 2011-092.

Con Carta N° 268-2015-GRJ/GRI, de fecha 30 de julio de 2015, la Gerencia Regional de Infraestructura hace la entrega de las observaciones a la Liquidación de Convenio Específico N° 49 - SP - 2011-092.

Con Carta DES-2015-295 de fecha 14 de agosto de 2015, la Empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERÚ), rechaza la Liquidación de Convenio remitida mediante la Carta N° 268-2015-GRJ/GRI.

Con fecha 15 de mayo de 2019 el Tribunal Arbitral notifica al Gobierno Regional de Junín el cumplimiento del Laudo Arbitral.

Mediante Reporte N° 0080-2019-GRJ/PPR de fecha 23 de julio de 2019, el Procurador Público Regional solicita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras cumplimiento de laudo arbitral.

Mediante Reporte N° 1616-2019-GRJ/SGSLO de fecha 13 de agosto de 2019, el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación del Convenio de Obra en base al Laudo Arbitral.

Mediante Carta N° 671-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 13 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura encarga al Ing. Roberto Carlos Laura Cruz la Liquidación del Convenio de obra en base al Laudo Arbitral.

Mediante Carta N° 002-2019-RCLC/ECO el Ing. Roberto Carlos Laura Cruz, remite la liquidación del Convenio de Obra en base al Laudo Arbitral el cual se detalla dentro del Informe Técnico N° 001-2019/RCLC/ECO.

Mediante Informe Técnico N° 416-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de septiembre de 2019, el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore en su calidad de Ex Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras solicita a la Ing. Jakelyn Flores Peña Ex Gerencia Regional de Infraestructura la emisión del acto resolutorio para la Liquidación del Convenio de obra en base al Laudo Arbitral.

Mediante Informe Técnico N° 196-2019-GRJ/GRI de fecha 16 de septiembre de 2019, la Ing. Jakelyn Flores Peña Ex Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Abog. Mercedes I. Carrión Romero en su calidad de Ex Directora Regional de Asesoría Jurídica la emisión del acto resolutorio para la aprobación de la Liquidación del Convenio de obra en base al Laudo Arbitral.

Mediante Reporte N° 352-2019-GRJ/ORAJ de fecha 26 de septiembre de 2019, la Abog. Mercedes I. Carrión Romero Ex Directora Regional de Asesoría Jurídica remite el proyecto de resolución debidamente visado al Abog. Loly Wider Herrera Lavado en su calidad de Ex Gerente General Regional.

Posteriormente la suscripción de la citada Resolución es interrumpida, toda vez que se encontraba en trámite la delegación de funciones, la misma que dentro de su alcance facultaría al Gerente General Regional la suscripción de la Liquidación del Convenio de obra en base al Laudo Arbitral, siendo preciso mencionar que la realización de dicho procedimiento ocasiono la dilación la suscripción de la Liquidación del Convenio de obra en base al Laudo Arbitral.

Aunado esto se desarrolló un trámite adicional para la nueva delegación de funciones, la misma que facultaría, esta vez, a la Gerencia Regional de Infraestructura la suscripción de la referida Resolución de Liquidación del Convenio de obra en base al Laudo Arbitral.





Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

Por lo que es preciso mencionar que el acontecimiento descrito líneas arriba generaron un desfase en el procedimiento regular para la emisión del Acto Resolutivo de Liquidación del Convenio de obra en base al Laudo Arbitral.

III.

ANÁLISIS:

a) **LAUDO ARBITRAL:**

a.1 **RESOLUCIÓN N° 56 - LAUDO ARBITRAL:**

➤ **DATOS DE LA RESOLUCIÓN N° 56**

- Caso Arbitral seguido entre SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA-PERÚ S.A.) (En adelante el Demandante) y GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (En adelante el Demandado o la Entidad).
- Tribunal Arbitral: Dr. WEYDEN GARCIA ROJAS (Presidente), Dr. LUIS FELIPE PARDO NARVAEZ (Arbitro), Dr. ALFREDO LEÓN SEGURA (Arbitro) y Dr. JORGE LUIS HUAMÁN CACHAY (Secretario Arbitral).
- Tipo de Arbitraje: Ad-Hoc.

Expediente:	CASO ARBITRAL AD HOC
Sede Arbitral:	TRIBUNAL ARBITRAL AD-HOC
Demandante:	Consortio SIMA
Demandado:	Gobierno Regional Junín
Demanda 16.03.2016	1) Declaración la nulidad de la Resolución Gerencial de Infraestructura N°214-2014-G. R-JUNÍN/GRI de 26.05.2014 que resolvió denegar la solicitud de ampliación de plazo n°03 por 29 días calendario 2) La nulidad de la Resolución Gerencial de Infraestructura n° 224-2014-GR-JUNÍN/GI de 07.07.2014 que resolvió denegar la solicitud de ampliación de plazo n°04 por 03 días calendarios 3) La nulidad de la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 259-2014-GR-JUNÍN/GI de 06.08.2014 que resolvió denegar la solicitud de ampliación de plazo n°05 por 49 días calendarios 4) Se declare la invalidez de la liquidación final efectuada por SIMA ascendente a S/. 19, 583,206.58 (diecinueve millones quinientos ochenta y tres mil doscientos seis con 58/100 nuevos soles) que fue presentada a la emitida el 09 de julio de 2015 con nuestra Carta DES-2012-255 y se ordene el pago del saldo ascendente a la suma de S/. 4, 207,396.62 (Cuatro millones doscientos siete mil trescientos noventa y seis con 62/100 nuevos soles). 5) Se declare la invalidez de las observaciones realizadas por la entidad con la Carta n°268-2015-GRJ/GRI de fecha 30 de julio de 2015. 6) Se declare la intangibilidad de las Cartas Fianzas de fiel cumplimiento N°661-9800079480 por el importe de S/. 1, 396 686.94
Laudo 22.01.2019	El tribunal Arbitral, habiendo valorado y compulsado adecuadamente todos los medios probatorios aportados por las partes al proceso, en aplicación a la Ley de Arbitraje y de acuerdo con lo expuesto en las condiciones precedentes, RESUELVE. - Primero: Declarar INFUNDADA la excepción de caducidad deducida por GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, por los fundamentos expuestos en el presente laudo. - Segundo: En relación a la primera, segunda y tercera pretensión arbitral que se vinculan a su vez con el primero, el segundo y tercer punto controvertido, se declara FUNDADA y por consiguiente, nulas las Resoluciones Gerenciales Regionales de Infraestructura N°214-2014-GR-JUNÍN/GRI, N° 224-2014-GR-JUNÍN/GRI y N° 259-2014-GR-JUNÍN/GRI, al configurarse en todas ellas las causales establecidas en los art. 10° (numeral 1 y 2), 3° (numeral 4) y 6°(numeral 6.1) de la LAPG (nulidad que igualmente se configura a la luz de CC) por los fundamentos expuestos en el presente laudo.





Gobierno Regional Junín



Participando con la fuerza del pueblo

"Año de la Universalización de la Salud"

	- Tercero: En referencia a la séptima pretensión arbitral que se vinculan a su vez con el séptimo punto controvertido, se declara INFUNDADA, por los fundamentos expuestos en presente Laudo. - Cuarto: en relación a la quinta pretensión arbitral que se vincula a su vez con el quinto punto, se declara FUNDADA EN PARTE, en la medida que la Carta N° 268-2015-GRJ/GRI emitida por el GRJ, adolece solo de nulidad parcial, esto es, por cuanto en ella se recoge como parte de sus observaciones, la inclusión de las tres (03) resoluciones administrativas que denegaron los pedidos de ampliación de plazo N° 03, N° 04 y N° 05 de SIMA, las mismas que por medio de este laudo han sido declaradas nulas de pleno derecho; por los fundamentos expuestos en el presente laudo. - Quinto: En relación a la cuarta y octava pretensión arbitral que se vincula a su vez con el cuarto y octavo punto controvertido, se declara FUNDADA EN PARTE, es decir, que no recogiendo ninguna de las liquidaciones de la obra practicadas por las partes, el tribunal aprueba la nueva liquidación de la obra del CONVENIO 02 por un costo total de S/. 16, 464,897.46 y con un saldo a favor de SIMA ascendente a S/. 1, 089,087.49 (Incluido IGV), que deberá pagar el GRJ, de conformidad con lo señalado en el presente laudo. - Sexto: En relación a la sexta pretensión arbitral que se vincula con el sexto punto controvertido, se declara FUNDADA EN PARTE, en consecuencia INFUNDADO el extremo en que solicita. EL SIMA la intangibilidad de los dos (02) cartas fianzas de fiel cumplimiento y FUNDADO el extremo en que solicita El SIMA la devolución de las (02) cartas fianzas GRJ. - Séptimo: En relación a la novena pretensión arbitral que se vincula con el noveno punto controvertido, se declara condenar a ambas partes del pago de la totalidad de los honorarios y gastos del tribunal arbitral y de la secretaria AD-HOC, debiendo asumirlas proporcionalmente en un cincuenta por ciento (50%) cada uno, al igual que los gastos razonables incurridos por cada uno en su defensa, igualmente se dispone que el GRJ cumpla con reembolsarle a SIMA la suma de S/. 50,000.00 y S/. 18,000.00 (en ambos casos, más los impuestos de ley) como consecuencia de que este último asumió en vía de subrogación, la totalidad de los pagos de honorarios del colegiado y de la secretaria, así como también del PERITO DE OFICIO.
--	--

b.2 RESOLUCIÓN N° 57 - LAUDO ARBITRAL:

➤ DATOS DE LA RESOLUCIÓN N° 57

- Caso Arbitral seguido entre SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA-PERÚ S.A.) (En adelante el Demandante) y GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN (En adelante el Demandado o la Entidad).
- Tribunal Arbitral: Dr. WEYDEN GARCÍA ROJAS (Presidente), Dr. LUIS FELIPE PARDO NARVAEZ (Arbitro), Dr. ALFREDO LEÓN SEGURA (Arbitro) y Dr. JORGE LUIS HUAMÁN CACHAY (Secretario Arbitral).
- Tipo de Arbitraje: Ad-Hoc.

Expediente:	CASO ARBITRAL AD HOC
Sede Arbitral:	TRIBUNAL ARBITRAL AD-HOC
Demandante:	Consortio SIMA
Demandado:	Gobierno Regional Junín
Demanda 13.06.2019	1) Declarar procedente el pedido formulado por El SIMA y CONSENTIDO EN SEDE ARBITRAL el Laudo (Resolución N° 56) emitido con fecha 22 de enero de 2019; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

b) EJECUCIÓN DE LAUDO ARBITRAL POR MANDATO JUDICIAL:



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

Ejecución de Laudo	
Juzgado : 8° Juzgado Civil –Comercial, Expediente: 08315-2019-0-1817-JR-CO-08 RESOLUCIÓN NUMERO DOS	
17.06.2019	El 8° Juzgado Civil –Comercial, declara procedente el proceso de ejecución de laudo y REQUIERE al Gobierno Regional el cumplimiento del laudo.

A continuación, se muestran los cálculos realizados por el perito a fin de terminar la validez de la liquidación del convenio de obra y puntos que fueron considerados por el Tribunal Arbitral para su pronunciamiento correspondiente:

IV. SOBRE LOS CÁLCULOS REALIZADOS POR EL PERITO

A) RECALCULO DE LAS VALORIZACIONES DEL CONTRATO ACTUALIZADO:

VALORIZACIONES RECALCULADAS				
DESCRIPCION	MES	MES DE PAGO	FECHA DE PAGO	MONTO
Valorización N° 01	oct-12	nov-12	24/01/2013	3,017,731.63
Valorización N° 02	nov-12	dic-12	24/04/2013	4,758,187.96
Valorización N° 03	sep-13	oct-13	03/03/2014	3,771,126.78
Valorización N° 04	nov-13	dic-13	30/01/2014	772,666.51
Valorización N° 05	dic-13	ene-14	03/07/2015	909,205.46
Valorización N° 06	jul-14	ago-14		1,048,238.61
MONTO TOTAL				14,277,156.95

B) VALORIZACIONES DEL CONTRATO ACTUALIZADO PAGADAS:

VALORIZACIONES PAGADAS					
DESCRIPCION	MES	N° FACTURA	MES DE PAGO	FECHA DE PAGO	MONTO
Valorización N° 01	oct-12	022-008338	nov-12	24/01/2013	2,708,202.89
Valorización N° 02	nov-12	022-008246	dic-12	24/04/2013	4,776,191.45
Valorización N° 03	sep-13	022-008247	oct-13	03/03/2014	3,771,212.80
Valorización N° 04	nov-13	022-008475	dic-13	30/01/2014	703,874.61
		022-008502	mar-14	31/03/2014	68,796.66
		022-008501	mar-14	31/03/2014	28,464.37
Valorización N° 05	dic-13	022-008501	ene-14	03/07/2015	452,273.74
Valorización N° 06	jul-14		ago-14	03/07/2015	521,330.90
MONTO TOTAL					13,030,347.42



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

C) REAJUSTES:

REAJUSTES RECALCULADO FORMULA DE ACCESO						
N° VAL.	PERIODO	EJECUTADO		COEF. DE REAJUSTE "K"	REAJUSTES	
		PARCIAL	ACUMULADO		PARCIAL	ACUMULADO
01	oct-12	3,017,731.63	3,017,731.63	1.031	93,549.68	93,549.68
02	nov-12		3,017,731.63	1.029		93,549.68
03	sep-13		3,017,731.63	1.078		93,549.68
04	nov-13		3,017,731.63	1.078		93,549.68
05	dic-13		3,017,731.63	1.081		93,549.68
06	jul-14	13,937.71	3,031,669.34	1.119	1,658.59	95,208.27
TOTAL		3,031,669.34			95,208.27	

REAJUSTES RECALCULADO FORMULA DE PUENTES

N° VAL.	PERIODO	EJECUTADO		COEF. DE REAJUSTE "K"	REAJUSTES	
		PARCIAL	ACUMULADO		PARCIAL	ACUMULADO
01	oct-12			0.963	0.00	0.00
02	nov-12	4,733,655.87	4,733,655.87	0.959	-194,079.89	-194,079.89
03	sep-13	3,746,594.69	8,480,250.56	1.012	44,959.14	-149,120.75
04	nov-13	748,134.42	9,228,384.98	1.012	8,977.61	-140,143.14
05	dic-13	896,939.41	10,125,324.39	1.017	15,247.97	-124,895.17
06	jul-14	992,388.10	11,117,712.49	1.032	31,756.42	-93,138.75
TOTAL		11,117,712.49			-93,138.75	

REAJUSTES RECALCULADO FORMULA DE IMPACTO AMBIENTAL

N° VAL.	PERIODO	EJECUTADO		COEF. DE REAJUSTE "K"	REAJUSTES	
		PARCIAL	ACUMULADO		PARCIAL	ACUMULADO
01	oct-12			1.007	0.00	0.00
02	nov-12	24,532.09	24,532.09	1.000	0.00	0.00
03	sep-13	24,532.09	49,064.18	1.065	1,594.59	1,594.59
04	nov-13	24,532.09	73,596.27	1.066	1,619.12	3,213.71



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

05	dic-13	12,266.05	85,862.32	1.072	883.16	4,096.87
06	jul-14	41,912.81	127,775.13	1.104	4,358.93	8,455.80
TOTAL		127,775.13			8,455.80	

REAJUSTES RECALCULADOS	10,525.32
-------------------------------	------------------

D) ADELANTO DIRECTO Y DE MATERIALES OTORGADOS

ADELANTO DIRECTO OTORGADO				
N°	COMPROBANTE PAGO	FECHA DE PAGO	ADELANTO SIN IGV	ADELANTO CON IGV
1	022-8194	20/12/2011	1,229,028.81	1,450,254.00
2	022-8195	20/12/2011	200,073.63	236,086.88
3	022-8196	20/12/2011	938,163.56	1,107,033.00
TOTAL			2,367,266.00	2,793,373.88

ADELANTO POR MATERIALES OTORGADO				
N°	COMPROBANTE PAGO	FECHA DE PAGO	ADELANTO SIN IGV	ADELANTO CON IGV
1	022-8192	20/12/2011	4,734,532.00	5,586,747.76
TOTAL			4,734,532.00	5,586,747.76

E) DEDUCTIVO DEL ADELANTO DIRECTO QUE NO CORRESPONDE:

DEDUCCION DE ADELANTO DIRECTO FORMULA - ACCESOS						
N° VAL.	PERIODO	EJECUTADO	AMORTIZACION	K	Ka	DEDUCCION
01	oct-12	3,017,731.63	663,900.96	1.031	1.001	19,897.13
02	nov-12			1.029	1.001	
03	sep-13			1.078	1.001	
04	nov-13			1.078	1.001	
05	dic-13			1.081	1.001	
06	jul-14	13,937.70	202.55	1.119	1.001	23.88
TOTAL		3,031,669.33	664,103.51			19,921.01



Gobierno Regional Junin



"Año de la Universalización de la Salud"

DEDUCCION DE ADELANTO DIRECTO FORMULA - PUENTES

N° VAL.	PERIODO	EJECUTADO	AMORTIZACION	K	Ka	DEDUCCION
01	oct-12			0.963	0.998	
02	nov-12	4,733,655.87	946,731.17	0.959	0.998	-36996.51
03	sep-13	3,746,594.69	729,270.84	1.012	0.998	10230.25
04	nov-13	748,134.42		1.012	0.998	
05	dic-13	896,939.41		1.017	0.998	
06	jul-14	992,388.10		1.032	0.998	
TOTAL		11,117,712.49	1,676,002.01			-26,766.26

DEDUCCION DE ADELANTO DIRECTO FORMULA - IMPACTO AMBIENTAL

N° VAL.	PERIODO	EJECUTADO	AMORTIZACION	K	Ka	DEDUCCION
01	oct-12			1.007	0.995	
02	nov-12	24,532.09	4,906.42	1.000	0.995	24.66
03	sep-13	24,532.09	4,906.42	1.065	0.995	345.174
04	nov-13	24,532.09	4,906.42	1.066	0.995	350.11
05	dic-13	12,266.05	2,453.21	1.072	0.995	189.85
06	jul-14	41,912.31	9,988.02	1.104	0.995	1094.16
TOTAL		127,774.63	27,160.49			2,003.95

DEDUCCION DE ADELANTO DIRECTO

4,841.30



Gobierno Regional Junín



Trabajando con los valores del pueblo

"Año de la Universalización de la Salud"



F) CALCULO DE INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES:

CALCULO DE INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES								
N° VAL.	PERIODO	FECHA DE FACTURACION	FECHA MAX. DE PAGO	FECHA REAL DE PAGO	MONTO	TASA DE INTERES A LA FEC. MAX.	TASA DE INTERES A LA FECHA REAL	INTERES
01	oct-12	11/12/2012	12/12/2012	23/01/2013	1,207,092.65	6.46050	6.47813	3,294.02
02	nov-12	28/12/2012	29/12/2012	17/04/2013	2,409,358.62	6.46757	6.51300	16,924.00
03	sep-13	24/10/2013	25/10/2013	26/12/2014	1,895,310.00	6.59284	6.61884	7,474.48
04	nov-13	18/12/2013	19/12/2013	30/01/2014	319,527.12	6.61600	6.63318	829.73
04	nov-13	18/03/2014	19/03/2014	16/06/2014	68,796.66	6.65309	6.69096	391.60
04	nov-13	18/03/2014	19/03/2014	16/06/2014	28,464.37	6.65309	6.69096	162.02
05	dic-13	23/01/2015	24/01/2015	09/10/2017	0.00	6.78614	7.26985	
06	jul-14	23/01/2015	24/01/2015	09/10/2017	0.00	6.78614	7.26985	
TOTAL					5,928,549.42			29,075.85



Gobierno Regional Junín



Participando con las fuerzas del pueblo!

"Año de la Universalización de la Salud"



G) DEDUCCION RECALCULADA QUE NO CORRESPONDE:

DEDUCCION DE ADELANTO POR MATERIALES FORMULA - ACCESOS						
Flete Terrestre	Indice 32					
Monto Otorgado:	S/ 269,551.36	dic-11				
Monto Deflatado:	S/ 265,252.39					
Coeficiente en Polinómica:			0.062			
N° VAL.	PERIODO	EJECUTADO	Imo	Ima	Imr	Deductivo
01	oct-12	3,017,731.63	431.91	438.91	450.67	5,094.32
02	nov-12		431.91	438.91	451.30	
03	sep-13		431.91	438.91	455.86	
04	nov-13		431.91	438.91	455.19	
05	dic-13		431.91	438.91	455.19	
06	jul-14	13,937.70	431.91	438.91	468.3	5,318.05
TOTAL		3,031,669.33			265,252.39	10,412.37

DEDUCCION DE ADELANTO POR MATERIALES FORMULA - ACCESOS	
Maquinaria y equipo nacional	Indice 48
Monto Otorgado:	S/ 436,312.69 dic-11
Monto Deflatado:	S/ 438,567.60



Gobierno Regional Junín



Resolución con la fuerza del pueblo

"Año de la Universalización de la Salud"



Coeficiente en Polinómica: 0.081							
N° VAL.	PERIODO	EJECUTADO	Imo	Ima	Imr	Adel. Utilizado	Deductivo
01	oct-12	3,017,731.63	330.64	328.94	324.97	244,436.26	-2,934.95
02	nov-12		330.64	328.94	323.01		
03	sep-13		330.64	328.94	336.95		
04	nov-13		330.64	328.94	336.78		
05	dic-13		330.64	328.94	339.09		
06	jul-14	13,937.70	330.64	328.94	339.02	194,131.34	5,918.35
TOTAL		3,031,669.33				438,567.60	2,983.40

DEDUCCION DE ADELANTO POR MATERIALES FORMULA - PUENTES							
Acero de construcción corrugado			Índice 03				
Monto Otorgado:			S/ 2,019,582.42 dic-11				
Monto Deflatado:			S/ 2,045,769.50				
Coeficiente en Polinómica:			0.241				
N° VAL.	PERIODO	EJECUTADO	Imo	Ima	Imr	Adel. Utilizado	Deductivo
01	oct-12		534.35	527.51	428.87		
02	nov-12	4,733,655.87	534.35	527.51	422.58	1,140,811.07	-224,020.41
03	sep-13	3,746,594.69	534.35	527.51	468.45	902,929.32	-99,797.90
04	nov-13	748,134.42	534.35	527.51	468.58	2,029.11	-223.78



Gobierno Regional Junín



Participando con las fuerzas del pueblo



"Año de la Universalización de la Salud"

05	dic-13	896,939.41	534.35	527.51	474.67	
06	jul-14	992,388.10	534.35	527.51	468.10	
TOTAL		11,117,712.49				2,045,769.50
						-324,042.09

DEDUCCION DE ADELANTO POR MATERIALES FORMULA - PUENTES

Cemento Portland Tipo I			Índice 21				
Monto Otorgado:			S/ 775,769.97 dic-11				
Monto Deflatado:			S/ 755,769.97				
Coeficiente en Polinómica:			0.063				
N° VAL.	PERIODO	EJECUTADO	Imo	Ima	Imr	Adel. Utilizado	Deductivo
01	oct-12		354.74	354.74	354.74		
02	nov-12	4,733,655.87	354.74	354.74	354.74	298,220.32	
03	sep-13	3,746,594.69	354.74	354.74	354.74	236,035.47	
04	nov-13	748,134.42	354.74	354.74	354.74	47,132.47	
05	dic-13	896,939.41	354.74	354.74	354.74	56,507.18	
06	jul-14	992,388.10	354.74	354.74	354.74	117,874.53	
TOTAL		11,117,712.49				755,769.97	0.00



Gobierno Regional Junín



"Año de la Universalización de la Salud"

DEDUCCION DE ADELANTO POR MATERIALES FORMULA - PUENTES

DEDUCCIÓN DE ADELANTO POR MATERIALES FORMULA - PUENTES							
Maquinaria y equipo nacional			Índice 48				
Monto Otorgado:		S/ 737,440.88 dic-11					
Monto Deflatado:		S/ 741,252.06					
Coeficiente en Polinómica:		0.088					
N° VAL.	PERIODO	EJECUTADO	Imo	Ima	Imr	Adel. Utilizado	Deductivo
01	oct-12		330.64	328.94	324.97		
02	nov-12	4,733,655.87	330.64	328.94	323.01	416,561.72	-7,471.00
03	sep-13	3,746,594.69	330.64	328.94	336.95	324,690.34	7,865.87
04	nov-13	748,134.42	330.64	328.94	336.78		
05	dic-13	896,939.41	330.64	328.94	339.09		
06	jul-14	992,388.10	330.64	328.94	339.02		
TOTAL		11,117,712.49				741,252.06	394.87

DEDUCTIVO	-292,464.48
-----------	-------------

A) CALCULO DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{Monto de Convenio}}{0.15 \times \text{Plazo en días}}$$


$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times 16,847,045.15}{0.15 \times 605}$$

$$\text{Penalidad diaria} = 18,564.24$$

Los días de retraso en la ejecución de la obra son 42 días calendarios


$$\text{Penalidad} = 18,564.24 \times 42$$

$$\text{Penalidad} = 779,698.08$$

$$\text{Penalidad Sin IGV} = 660,760.98$$

B) RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA:

De acuerdo con los conceptos y cálculos realizados y mostrados en la liquidación practicada por el Perito es el siguiente:

LIQUIDACION APROBADA POR EL TRIBUNAL ARBITRAL				
ITEM	DESCRIPCION	RECALCULADO EN S/.	PAGADO EN S/.	LIQUIDACION EN S/.
1.00	VALORIZACION BRUTA	14,287,682.27	13,030,347.42	1,257,334.85
1.01	MONTOS VALORIZADOS	14,277,156.95	13,030,347.42	1,246,809.53
1.02	REAJUSTES	10,525.32		10,525.32
2.00	AMORTIZACIONES	-7,101,798.00	-7,101,798.00	0.00
2.01	POR ADELANTO EN EFECTIVO	-2,367,266.00	-2,367,266.00	
2.02	POR ADELANTO ESPECIFICO PARA MATERIALES	-4,734,532.00	-4,734,532.00	
3.00	DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE	297,305.78	0.00	297,305.78
3.01	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO	4,841.30		4,841.30
3.02	REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES	292,464.48		292,464.48
I	VALORIZACION NETA	7,483,190.05	5,928,549.42	1,554,640.63
II	MAYORES GASTOS GENERALES			
III	INTERESES	29,075.85		29,075.85
IV	PENALIDADES	-660,760.98		-660,760.98
V	MONTO LIQUIDO A PAGAR (I + II + III + IV)	6,851,504.92	5,928,549.42	922,955.50
VI	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV 18%	1,233,270.90	1,067,138.90	166,131.99
VII	MONTO TOTAL A FACTURAR (V + VI)	8,084,775.82	6,995,688.32	1,089,087.49
VIII	COSTO DE OBRA	16,464,897.46		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				1,089,087.49

IV. CONCLUSIÓN. -

- Visto los documentos que conforma la Liquidación de Convenio de obra en base al laudo arbitral N° 08315-2019-0-1817-JR-CE-08 del 8° Juzgado Civil - Comercial interpuesto por SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA-PERÚ S.A.) y el que se encuentra consentido de acuerdo al informe del Procurador Público Regional, **SE CONCLUYE** que el **COSTO TOTAL DE LA OBRA** es de S/. 16, 464,897.46 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y siete con 46/100 soles), que el **MONTO TOTAL PAGADO** es de S/. 6, 995,688.32 (Seis millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con 32/100 Soles), que el **SALDO NETO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA** es de S/. 1, 089, 087.49 (Un millón ochenta y nueve mil ochenta y siete con 49/100 Soles), todos los montos incluidos IGV, sin tener un monto a favor de la entidad, conforme el cuadro a continuación.

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	COSTO TOTAL DELA OBRA	MONTO TOTAL PAGADO	MONTO A FAVOR DE LA ENTIDAD	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
TOTAL, INC/IGV	S/. 16'464,897.46	S/. 6, 995,688.32	S/. 0.00	S/. 1, 089, 087.49

- Esta Sub Gerencia Da la Conformidad al Expediente de Liquidación de Convenio de la Obra, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 172-2020-GRJ/GRI, de fecha 02 de octubre de 2020 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, ratifica la Liquidación de Convenio de Obra, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluyendo en lo siguiente:

- Visto los documentos referenciados, que conforma la Liquidación de Convenio de obra en base al laudo arbitral N° 08315-2019-0-1817-JR-CE-08 del 8° Juzgado Civil - Comercial interpuesto por SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. (SIMA-PERU S.A.) y el que se encuentra consentido de acuerdo al informe del Procurador Público Regional, **SE CONCLUYE** que el **COSTO TOTAL DE LA OBRA** es de S/. 16, 464,897.46 (Dieciséis Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y siete con 46/100 soles), que el **MONTO TOTAL PAGADO** es de S/. 6, 995,688.32 (Seis millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con 32/100 Soles), que el **SALDO NETO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA** es de S/. 1, 089, 087.49 (Un millón ochenta y nueve mil ochenta y siete con 49/100 Soles), todos los montos incluidos IGV, sin tener un monto a favor de la entidad, conforme el cuadro a continuación.

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	COSTO TOTAL DELA OBRA	MONTO TOTAL PAGADO	MONTO A FAVOR DE LA ENTIDAD	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
TOTAL, INC/IGV	S/. 16'464,897.46	S/. 6, 995,688.32	S/. 0.00	S/. 1, 089, 087.49

- En mérito a los fundamentos expuestos en el INFORME TÉCNICO N° 628-2020/GRJ/GRI/SGSLO, elaborado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta GERENCIA da la CONFORMIDAD al Expediente de Liquidación de Convenio de la Obra, para su aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, el Tribunal Arbitral Ad-Hoc conformado por los árbitros Weyden García Rojas (Presidente), Luis Alfredo León Segura y Luis Felipe Pardo Narváez, a cargo del Arbitraje seguido por Servicios Industriales de la Marina S.A. y el Gobierno Regional de Junín, con

relación a las controversias surgidas de la ejecución de la Obra: "Fabricación, Transporte, Montaje y Lanzamiento de las Estructuras Metálicas del Puente Ubiriki", dictaron el Laudo Arbitral de Derecho mediante Resolución N° 56 de fecha 22 de enero de 2019, en la cual en el punto QUINTO aprobaron la nueva liquidación de la obra del CONVENIO 02, por un costo total de S/. 16, 464,897.46 y con un saldo a favor del SIMA ascendente a S/. 1, 089,087.49 (Incluido el IGV);

Que, el Tribunal Arbitral, mediante la Resolución N° 57 de fecha 13 de junio de 2019, ha resuelto declarar consentido en sede arbitral el Laudo (Resolución N° 56) emitido con fecha 22 de enero de 2019;

Que, cabe precisar que la Liquidación de la Obra del CONVENIO 02 ha sido materia de revisión y evaluación por la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quien está encargada de la** supervisión, evaluación, control, **liquidación y** transferencia **de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín**, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia; y, de acuerdo al artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, tiene por función entre otras las siguientes:

- 
- 
- g) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión y/o obras financiados por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda la modalidad de ejecución.
 - j) Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.
 - k) Realizar las liquidaciones física y financiera oportuna de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.
 - n) Formular los informes de liquidación de obras;

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín **la Gerencia Regional de Infraestructura tiene por función** entre otras la de **supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la** ejecución de obras, estudios y, supervisión y **liquidación de obras**;



Que, en virtud de las normas citadas es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras la elaboración de las liquidaciones de obras que ejecuta el Gobierno Regional Junín, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Infraestructura supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras;

Que, en consecuencia, estando a la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a la Liquidación del Convenio de la Obra: **"Construcción Puente Ubiriki, Longitud = 100 Metros de Luz - Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo - Región Junín"** mediante el Informe Técnico N° 618-2020-GRJ/GRI/SGSLO; y la aprobación otorgada a la Liquidación del Convenio de Obra por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico N° 172-2020-GRJ/GRI, corresponde aprobarla mediante la presente;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades otorgadas por la Directiva General N° 008-2017-GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO, "Normas y Procedimientos Para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional De Junín".

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Liquidación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 49 (SP-2011-092), de fecha 16 de noviembre del 2011 suscrito por el Gobierno Regional Junín con Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERÚ) con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Construcción Puente Ubiriki, Longitud = 100 Metros de Luz - Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo - Región Junín"**, por un monto total de inversión de S/. 16'464,897.46 (Dieciséis millones Cuatrocientos sesenta y cuatro mil Ochocientos noventa y siete con 46/100 Soles), con un saldo a favor de Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERÚ) por el monto de S/. 1'089,087.49 (Un millón Ochenta y nueve mil Ochenta y siete con 49/100 Soles).

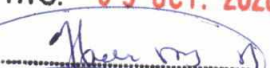

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR todos los actuados al Órgano de Control Interno para que conforme a sus atribuciones adopten las acciones legales pertinentes contra los funcionarios públicos, servidores públicos y todo aquel responsable que intervino en el proceso de arbitraje, que en el ejercicio de sus funciones incurrieron en responsabilidad administrativa funcional, responsabilidad civil y responsabilidad penal, recogidas en la Novena Disposición Final de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias.


ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano Regional de Control Institucional, Procuraduría Pública Regional, Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Sancionador, y a SIMA-PERÚ S.A., y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 09 OCT. 2020


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL


Ing. LUIS ÁNGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN